



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2021-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 17 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, mediante la cual, la Jefa (e) de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, solicita la baja de 26 bienes muebles de propiedad del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 001-2022-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, a través del cual recomienda la baja de 26 bienes muebles que consta de: 01 pizarra acrílica; 03 silla giratoria de metal; 04 sofá de madera; 03 pizarra acrílica; 01 sillón giratorio de metal; 01 silla fija de metal; 02 grabadora digital de voz; 01 ventilador eléctrico para mesa; 01 electrobomba; 01 estabilizador; 01 compresora de aire; 01 teléfono celular; 01 teléfono; 03 teclado-keyboard; 01 unidad central de proceso; 01 monitor de plasma y;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 6.1; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semovientes;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre de 2020; que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, en mérito a lo antes indicado, la Jefa (e) de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, ha indicado como causal para la baja de doce (12) bienes muebles: RAEE, por la naturaleza de los mismos, en mérito a lo establecido en el punto 6.1 de las disposiciones generales, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de Octubre de 2020; como causal para la baja de nueve (09) bienes muebles: mantenimiento o reparación onerosa, en mérito de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal; y como causal para la baja de cinco (05) bienes muebles: Estado de excedencia, en atención de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha





23 de Diciembre de 2021, a fin de que sean desactivados del Registro Mobiliario y excluidos del Registro Contable del PETACC;

Que, asimismo, por estar los bienes muebles, materia de baja, en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso en términos de costo/beneficio, y en otros casos por estar considerados como RAEE, no son bienes útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995, que regula la donación a favor de los centros educativos comprendidos dentro del mapa de extrema pobreza definido por el RENIEC;

Que, los bienes que se dan de baja por la causal de estado de Excedencia están en condiciones de ser donados al sistema educativo de extrema pobreza por lo tanto, se deberá tener en cuenta lo que dispone la Ley N° 27995, que regula la donación a favor de los centros educativos comprendidos dentro del mapa de extrema pobreza definido por el RENIEC;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 26 bienes muebles indicados, el PETACC, dentro de los cinco (05) meses siguientes, deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición establecidos en el Artículo 61° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que son: Donación, Subasta pública, Permuta, Transferencia;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de doce (12) bienes muebles, calificados como RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que constan de: 03 teclado; 01 teléfono celular; 01 unidad central de proceso; 01 monitor de plasma; 01 ventilador eléctrico de mesa; 02 grabador digital de voz; 01 estabilizador; 01 compresora de aire; 01 teléfono; por un valor en libros de S/ 3,505.20 (Tres Mil Quinientos Cinco y 20/100 Soles) y un valor neto de S/ 1,584.82 (Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 82/100 Soles), los mismos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA de nueve (09) bienes muebles, por causal de mantenimiento o reparación onerosa que constan de: 03 silla giratoria de metal; 04 sofá de madera; 01 sillón giratorio de metal; 01 silla fija de metal; por un valor en libros de S/ 1,419.80 (Un Mil Cuatrocientos Diecinueve y 80/100 Soles) y un valor neto de S/ 1,269.80 (Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 80/100 Soles), los mismos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA BAJA de cinco (05) bienes muebles, por causal de estado de excedencia que constan de: 04 pizarra acrílica; 01 electrobomba,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



por un valor en libros y un valor neto de S/ 560.00 (Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), los mismos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor total de los 26 bienes muebles a ser dados de baja asciende a la suma de S/ 5,485.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- DESACTIVAR del Registro de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro Contable del PETACC, los bienes señalados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- REGISTRAR la presente Resolución en el Módulo SIGA-PATRIMONIO, dentro del plazo establecido para tal fin.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC Cesar Augusto Burgos Becerra
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169 - Ica
Ica - Ica

ANEXO

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS S/	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES					
1	PIZARRA ACRILICA	746473050013	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	BLANCO	SIN SERIE	1,20 X 0,80 mt	REGULAR	9105.0303	30.00	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	PIZARRA ACRILICA	746473050029	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	BLANCO	SIN SERIE	1.20 X 0.80 MT	REGULAR	9105.0303	30.00	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	PIZARRA ACRILICA	746473050030	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	BLANCO	SIN SERIE	1.20 X 0.80 MT	REGULAR	9105.0303	30.00	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	PIZARRA ACRILICA	746473050031	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	BLANCO	SIN SERIE	1.50 X 0.80 MT	REGULAR	9105.0303	30.00	30.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	ELECTROBOMBA	672235280002	PEDROLLO	CPM600	S/T	AZUL	SIN SERIE		REGULAR	9105.0301	440.00	440.00	ESTADO DE EXCEDENCIA

